



Espediente zk./Nº Expediente: 2021SZUZ0003 **Erreg. data/**Fecha Reg:2021/02/18
Erreg. zk. / Nº Registro: 003083
Gaia/Asunto: 2020-2021 ikasturteko BERTSOLARITZA IKASTETXEETAN
Eskatzailea/Solicitante: GIPUZKOAKO BERTSOZALE ELKARTEA **NAN(IFK)/DNI(NIF):** G20461190
Kokalekua/Emplazamiento: ERRENTERIA

CONVENIO RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA

Errenteria, en la fecha de la firma

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Itziar OSTOLAZA GALDOS, en calidad de Concejala delegada de área de Educación del Ayuntamiento de Errenteria.

De otra parte, Saroi JAUREGI AIESTARAN, con, y domicilio en Larramendi kalea 7, BAJO 20400 TOLOSA.

INTERVIENEN:

La primera en representación del Ayuntamiento de Errenteria, en ejercicio de las competencias conferidas por su cargo en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en virtud de delegación efectuada por Alcaldía mediante Decreto n.º 2729, de fecha 17 de junio de 2019.

La segunda, en nombre y representación propio y de la Asociación GIPUZKOAKO BERTSOZALE ELKARTEA, con CIF G20461190 y domicilio en Larramendi kalea 7, BAJO 20400 TOLOSA.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para suscribir el presente convenio, a tal efecto,

EXPONEN:

I.- La Asociación GIPUZKOAKO BERTSOZALE ELKARTEA lleva a cabo dos proyectos en colaboración con varios centros escolares de Errenteria:

GURE ERE BERTSOTAN eta JOXEPANTTONI.



II.- GURE ERE BERTSOTAN es una iniciativa destinada a promover el bertsolarismo durante todo el curso escolar entre el alumnado de los niveles 4, 5 y 6 de Educación Primaria y 1 y 2 de la ESO. Los centros escolares reciben ayuda profesional especializada y material audio-visual específico. Además, la Asociación ofrece ideas y recursos para llevar a cabo acciones complementarias con el mismo objetivo.

JOXEPANTTONI. Tomando como punto de partida la vida y versos de Joxepa Antoni Aranberri, la asociación ha elaborado material didáctico con el objeto de que en los centros se trabaje el desequilibrio entre mujeres y hombres.

El Ayuntamiento considera de gran interés el impulso al bertsolarismo y los centros, a su vez, repiten y promueven esta iniciativa año tras año.

No se conoce ninguna otra asociación que lleve a cabo una iniciativa de este tipo.

III- Por Decreto de la Concejala Delegada del área de Educación, de fecha 7 de mayo de 2021, se ha acordado conceder subvención directa nominativa a la Asociación Gipuzkoako Bertsozale Elkarteak, en base a lo dispuesto en:

- el artículo 11.1.a) de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Errenteria (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 150, de 10 de agosto de 2015) -en adelante, la Ordenanza-

- el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante, la Ley-

Que a tenor de lo expuesto el Ayuntamiento de Errenteria y Gipuzkoako Bertsozale Elkarteak, acuerdan aprobar el presente convenio, que se registrará de conformidad con las siguientes cláusulas que recogen los compromisos de las partes para hacer efectiva la concesión de la subvención.

CLAUSULAS:

Primera: Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es el de establecer los derechos y obligaciones de ambas partes respecto a la subvención concedida por decreto de la Concejala Delegada de Educación, de fecha 7 de mayo de 2021, para la financiación de los proyectos GU ERE BERTSOTAN y JOXEPANTTONI, durante el curso escolar 2020-2021.

Segunda: Presupuesto y financiación

El importe de la subvención queda fijado en un máximo de 11.318,72 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1 0630.471.03.326.20, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Errenteria para el año 2021.



Tercera: Duración del convenio

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y finalizará el día 31 de agosto de 2021.

Cuarta: Compromisos del Ayuntamiento de Errenteria.

Los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Errenteria en virtud del presente convenio son los siguientes:

a) Abonar a la Asociación GIPUZKOAKO BERTSOZALE ELKARTEARI una subvención por importe de 11.318,72 euros, y de la siguiente forma:

80%, 9.054,98 euros, en el plazo de un mes a la firma del presente convenio.

20%, 2.263,74 euros, una vez ejecutado el proyecto y tras la presentación de la justificación del mismo.

Quinta: Compromisos de la entidad / persona beneficiaria de la subvención.

Los compromisos adquiridos por la beneficiaria de la subvención en virtud del presente convenio son los siguientes:

a) Desarrollar los proyectos GU ERE BERTSOTAN eta JOXEPANTTONI, a tenor de la documentación presentada, que se adjunta al presente convenio como anexo, y en el plazo previsto al efecto.

En caso de que la realización de alguna de las actividades previstas en el proyecto no sea acorde con la normativa relativa a la prevención de contagios por COVID19 vigente en ese momento, la beneficiaria deberá adecuar la actividad a dicha normativa o aplazar el momento de su ejecución. De no ser ello posible, la actividad no se llevará a cabo.

b) Solicitar cuantos permisos municipales o de otra índole se requieran.

c) Cumplir todas las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones en el artículo 21 de la Ordenanza y el art. 14 de la Ley y, en especial, las siguientes:

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano competente, aportando cuanta información sea requerida.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

- Acreditar (antes de la realización de cada uno de los pagos) que se halla al corriente en el cumplimiento de



sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación, debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, es decir, en el plazo de cuatro años.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley.

e) Cláusulas relativas al uso de los idiomas oficiales: La entidad beneficiaria de la subvención en las comunicaciones llevadas a cabo en las actuaciones objeto de la subvención, respetará las siguientes directrices:

En lo que respecta a las comunicaciones escritas:

- Paisaje lingüístico:

Los rótulos, avisos, anuncios, tarjetas, publicidad y resto de comunicaciones se realizarán mediante pictogramas.

Cuando no pueda utilizarse un pictograma, los mensajes se redactarán en los dos idiomas, priorizando la versión en euskera (posición del texto, mayor tamaño de letra, negrilla). Previamente se consensuarán con el Ayuntamiento.

Los programas, anuncios, y avisos de las actividades objeto de la subvención que se publiquen y pongan a disposición de la ciudadanía se redactarán como mínimo en los dos idiomas oficiales, dando prioridad al euskera.

- Relación con la Administración: en el momento de la tramitación de la solicitud de subvención se les solicitará que hagan el esfuerzo de mantener en euskera la relación oral y escrita con el Ayuntamiento, sin olvidar que la Ley 2/2016, de 7 de abril y la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, reconocen a la ciudadanía el derecho de comunicarse con la administración en los dos idiomas oficiales.

En lo que respecta a las comunicaciones orales:

Con el fin de garantizar los derechos lingüísticos de las y los ciudadanos que quieran comunicarse en euskera, se priorizará que quienes participen en las actividades que se realicen con la ciudadanía en general, y en particular en las que se realicen con las niñas y niños, tengan capacidad lingüística necesaria para comunicarse en los dos idiomas oficiales.

La propaganda, avisos, publicidad etc. que se realicen por altavoces se harán en los dos idiomas oficiales,



dando en ese caso prioridad al euskera. Cuando las características de la actividad o de las personas que participen en ella así lo requieran se priorizará el uso del euskera.

Los mensajes emitidos mediante megafonía durante los actos concretos, así como la música y canciones, deberán cumplir esa condición.

Cuando se organice alguna conferencia o similar y la persona ponente no sepa euskera, se solicitará la presencia de una persona ayudante vasco parlante, al objeto de que se respeten los derechos de las personas que deseen utilizar el euskera.

f) Cláusula de igualdad: La entidad beneficiaria de la subvención deberá dar cumplimiento a los principios y obligaciones establecidas en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipo sexistas, y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidad de género.

g) Cláusula de medio ambiente: La entidad beneficiaria de la subvención con carácter general tendrá en cuenta la adopción de criterios ambientales en las siguientes materias: (1) eficiencia y ahorro energéticos, (2) gestión y recogida selectiva de las diferentes fracciones de residuos, además de la prevención en su generación, (3) no generar afecciones a la diversidad local (hábitats naturales, especies y procesos ecológicos), (4) ahorro de recursos naturales (agua, consumo sostenible), (5) recogida adecuada de las aguas residuales generadas, (6) impulsar una movilidad sostenible, y (7) no emisión de ruidos superiores a los topes establecidos en la normativa vigente y garantía de calidad acústica con respecto a la ciudadanía y el medio ambiente.

En cuanto a la diferente documentación a presentar en el Ayuntamiento en soporte papel, se entregará en papel 100% reciclado, totalmente libre de cloro, e impreso por las dos caras.

h) Hacer constar en la totalidad de sus actuaciones y en todos los medios de difusión utilizados (radio, prensa, carteles, programas de mano, etc.) la colaboración del Ayuntamiento de Errenteria en la financiación del proyecto, bajo la frase "Con la colaboración del Ayuntamiento de Errenteria", añadiendo a dicha frase el escudo de la Villa en caso de difusión escrita. Requisito que se cumplirá tanto si el Ayuntamiento de Errenteria fuera único colaborador, como en el caso de que compartiera este patrocinio con diferentes colaboradores. En este último caso la frase antes referida será cuando menos de igual tamaño que el de la mayor que se utilizara.

l) Cuando la entidad beneficiaria, para ejecutar el proyecto, contrate servicios o suministros por 15.000 o más euros (IVA excluido), deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien (salvo que, por las especiales características de los servicios o suministros, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

i) Respetar las limitaciones establecidas, en cada momento, por la normativa vigente, con el fin de prevenir contagios por COVID19. El cumplimiento estricto de dicha normativa deberá garantizarse tanto en los actos de carácter público como en las reuniones o actividades sin trascendencia pública.

Sexta: Seguimiento y justificación de la subvención.

El Ayuntamiento de Errenteria, mediante el/la técnico/a de la subárea de Educación, llevará a cabo el seguimiento y comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá, presentar en julio en el Ayuntamiento una memoria de desarrollo del proyecto / actividades objeto de la subvención. En dicha memoria se hará una exposición valorativa de las actividades llevadas a cabo, incluyendo un balance de los gastos e ingresos habidos, así como copia de las facturas o documentos justificativos de los gastos efectuados.

Si la prevención de contagios por COVID19 ha obligado a suprimir o modificar alguna de las actividades con respecto a lo previsto en el proyecto, se hará constar expresamente en la memoria, concretando las causas de dicha decisión.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad perceptora de la subvención, además de la memoria, habrá de presentar un CD con fotos del programa y de las actividades (indicar que actividad o programa pertenece a cada foto), así como todos los soportes utilizados para la difusión.

Se podrán incluir en la justificación gastos correspondientes al mantenimiento de la estructura de la entidad beneficiaria (gastos indirectos), incluidos los gastos de personal.

Son gastos de personal los salariales (incluida la retención a cuenta del IRPF) y la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente a dichos gastos salariales. A tal fin, se deberán aportar las nóminas del personal propio, junto con los correspondientes justificantes de pago y los documentos acreditativos del ingreso de las retenciones del IRPF, así como el recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) y la relación nominal de trabajadoras/es.

Séptima: Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención regulada por este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o



recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, la presente subvención es incompatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas provenientes del Ayuntamiento de Errenteria y/o sus organismos autónomos para la misma finalidad, de forma que la entidad beneficiaria renuncia a cualquier tipo de ayuda o subvención que le pudiera corresponder conforme a las convocatorias de subvención que se realicen desde los diferentes departamentos del Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

En cualquier caso, el importe de las ayudas concedidas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del objeto de la subvención.

Octava: Modificación de las condiciones del convenio.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar al Ayuntamiento, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones del presente convenio que supongan ampliación de plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando tengan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.

En caso de que la adecuación o retraso de las actividades venga impuesta por la normativa destinada a evitar contagios por COVID19, bastará con que se notifique dicha decisión por correo electrónico al Departamento municipal que otorgó la subvención, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

El Ayuntamiento podrá modificar el presente convenio, previa comunicación a la persona beneficiaria y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tomadas en cuenta para la aprobación del presente convenio impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido, y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

Novena: Incumplimiento y reintegro de la subvención.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención supondrá la revisión o resolución de la misma, y en su caso, la disminución o devolución de la cantidad otorgada, en los términos previstos en los artículos 23 y 37 de la Ordenanza y 37 y siguientes de la Ley, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran exigir.

Para graduar los incumplimientos se utilizará el criterio de proporcionalidad.

Cuando no se pudiera o no interesara proseguir el desarrollo del trabajo por causas inherentes a la viabilidad o naturaleza del proyecto u otras debidamente justificadas, se podrá resolver o interrumpir la subvención de mutuo acuerdo.

Décima: Protección de datos personales.

En el caso de que se lleve a cabo tratamiento de datos de carácter personal, ambas partes acuerdan cumplir



lo establecido en la el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo al tratamiento de los datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Undécima: Prevención de riesgos laborales.

La entidad beneficiaria de la subvención, en el desarrollo del proyecto o actividades subvencionadas, cumplirá con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

Duodécima: Régimen jurídico

El presente Convenio es de carácter administrativo, por lo que su interpretación y desarrollo se regirá por lo establecido en la ordenamiento jurídico-administrativo.

En todos los aspectos que no hayan sido establecidos en el presente convenio, se aplicará la legislación vigente en el ámbito administrativo y, en particular, lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Errenteria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Subsidiariamente, se aplicarán las normas de derecho privado.

Decimo tercera: Jurisdicción competente

Serán competentes para resolver los litigios que pudieran surgir entre las partes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Donostia-San Sebastian, de forma que ambas partes aceptan la competencia territorial de los mismos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

REPRESENTANTE DE GIPUZKOAKO BERTSOZALE ELKARTEA	LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ERRENTERIA
Fdo.: Itziar Ostolaza Galdós	Fdo.: Saroi JAUREGI AIESTARAN